

///Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **M.D.N. C/ B.S.R.A. S/ CUIDADO PERSONAL - BA-02305-F-2025.-**

Y CONSIDERANDO: Que en autos obra convenio relativo a derecho y deber de comunicación realizado en la audiencia de conciliación celebrada en autos a tenor del art. 36 del CPCC y 14 del CPF entre D.N.M. con su letrada patrocinante Dra. L.F. y E.M.D.V.H. con el patrocinio del Dr. F.B.M.-

Que en el mismo acto el Defensor de Menores e Incapaces Dr. M.F., presta conformidad al mismo.-

Atento el criterio que rige en materia de derecho y deber de comunicación habré de imponer las costas en orden causado atento lo dispuesto por el art. 19 del CPF.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

- 1.- Homologar el convenio acordado por las partes en audiencia en fecha 24.02.2026, relativo a derecho y deber de comunicación.-
- 2.- Imponer las costas en orden causado atento lo dispuesto por el art. 19 del CPF.-
- 3.- Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. L.F., patrocinante de la parte actora, en la suma de 5 JUS y los honorarios del Dr. F.B.M., patrocinante de la demandada, en la suma de 5 JUS.- Se deja constancia que se ha tomado el valor del jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-
- 4.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-
- 5.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese a tenor del art. 120 del CPCC.-